

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 826

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 381 de fecha 10 de febrero de 2026. **5.-** El anexo modificatorio de contrato denominado “**Reposición Instalaciones Deportivas Parque vista al Mar, Concón**” suscrito con fecha 18 de febrero de 2026, entre **Inmobiliaria Costa de Montemar S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el anexo modificatorio de contrato denominado “**Reposición Instalaciones Deportivas Parque vista al Mar, Concón**”, celebrado entre **Inmobiliaria Costa de Montemar S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de febrero de 2026, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO

“REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARQUE VISTA AL MAR, CONCÓN” ID 2597-40-LR23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A.

En Concón, República de Chile, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario

número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A.**, Rut número noventa y seis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos ochenta guion seis, representada legalmente por don **HÉCTOR FRANCISCO MATUS ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Concón Reñaca número cuatro mil, oficina mil cuatrocientos cuatro, Concón, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio del decreto alcaldicio número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se adjudica la ejecución de la obra denominada “Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar, Concón”, a la empresa oferente **INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A.** En virtud de lo anterior, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se celebró el respectivo contrato para la ejecución de la obra entre el Municipio de Concón y el Contratista antes individualizado, dicho contrato fue aprobado por decreto alcaldicio número cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y uno de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, las partes vienen a modificar el contrato original ratificándose el aumento de setenta y tres (73) días corridos para la ejecución de la obra adjudicada. Asimismo, se deja constancia que la nueva fecha de término contractual para la ejecución de la obra es el día quince de febrero de dos mil veintiséis. La nueva fecha de finalización no implica aumento en los gastos generales ni utilidades.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Concesionario y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato de concesión serán de cargo exclusivo del Concesionario.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

